



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 122-2021-PGE/PG

Lima, 23 de diciembre del 2021

## VISTOS:

El Oficio N° 00061-2021-OEFA/PRO del Procurador Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Informe N° 156-2021-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Memorando N° 95-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 09-2021-JUS/PGE-OAJ/EATM;

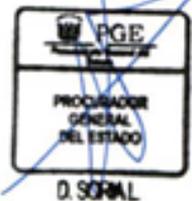
## CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

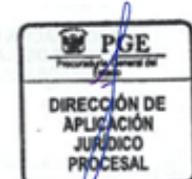
Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;



D. SORIAL



A. AVILA C.



J. PALOMINO R.



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 122-2021-PGE/PG



D. SORRAL



A. AVILA C.



J. PALOMINO R.

Que el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, se señala al descanso vacacional como una de las causales para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que mediante Oficio N° 00061-2021-OEFA/PRO de fecha 25 de noviembre del 2021, el Procurador Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, abogado Juan Carlos Portocarrero Zamora, comunica que el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de su entidad, mediante el Memorando N° 0850-2021-OEFA-03-10, le informa que la Gerencia General del OEFA a través del Memorando N° 01098-2021-OEFA/OAD-URH de fecha 22 de octubre del 2021, autorizó su descanso vacacional por los periodos comprendidos entre el 4 de enero del 2022 al 24 de enero del 2022 y del 1 de agosto del 2022 al 9 de agosto del 2022;

Que en su Informe N° 156-2021-JUS/PGE-DAJP de fecha 16 de diciembre del 2021, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, al no contar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con un/a procurador/a público/a adjunto/a, corresponde que se encarguen los asuntos que son de competencia de la procuraduría pública de la referida entidad durante el primero de los periodos vacacionales mencionados, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, proponiéndose a la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado - PGE, abogada Carmen Guadalupe Joaquín Abanto,



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 122-2021-PGE/PG

a efectos que se ejerza una adecuada y eficaz defensa jurídica de los intereses del Estado, en salvaguarda de los principios rectores de eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326;

Que mediante Memorando N° 95-2021-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe Usuario N° 09-2021-JUS/PGE-OAJ/EATM, que opina favorablemente para que se encargue la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado - PGE, pues ésta última tiene el mismo nivel del procurador público a reemplazar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado - PGE, abogada Carmen Guadalupe Joaquín Abanto, del 4 de enero del 2022 al 24 de enero del 2022, por motivo de goce vacacional.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado - PGE; así como a la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 122-2021-PGE/PG

y a la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado - PGE, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**



A/AVILA C.



J. PALOMINO R.

DANIEL SORIA LUJAN  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO